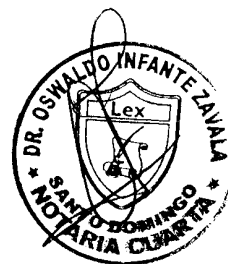




Dr. Oswaldo Infante Z.
NOTARIO

DR. OSWALDO INFANTE ZAVALA
NOTARÍA CUARTA

0000001



2014-23-01-04-P00827
FACTURA 000002324

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA

LATINASIA IMPORTACIONES CIA. LTDA

OTORGAN: ESPIN MAYGUA ADRIANA DE LOS ANGELES

Y OTROS

CUANTÍA: \$ 600,00 USD

DI: CUATRO COPIAS

S.S.

En la ciudad de Santo Domingo, capital de la provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, República del Ecuador, hoy, **[REDACTED]**

[REDACTED] TRECE DE FEBRERO DEL DOS MIL CATORCE, ante mí,

doctor **OSWALDO ANTONIO INFANTE ZAVALA**, Notario Cuarto del cantón Santo Domingo, comparecen, los señores: **ADRIANA DE LOS ANGELES ESPIN MAYGUA**, de estado civil casada, de ocupación empleada, por sus propios derechos; **CHRISTIAN ANTONIO TORRES ZHUNE**, de estado civil casado, de profesión ingeniero en sistemas informáticos, por sus propios derechos; y, **YESICA ALEXANDRA PILLA LOAYZA**, de estado civil casada, empleada privada por sus propios derechos.- Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, legalmente capaces y hábiles ante la ley para celebrar actos, contratos y

oswaldoinfante_notariacuarta@hotmail.com

Direc: Av. Tsáchila # 105 y Rio Pilatón Edif. Jaramillo Teléfono: 2761 982
SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS - ECUADOR

contraer obligaciones, domiciliados en esta ciudad de Santo Domingo; a quienes de conocer doy fe, en virtud de que me presentaron sus respectivos documentos de identidad cuyas fotocopias incorporo a la presente escritura.- Examinados por mí el Notario y hallándose bien instruidos en el objeto y resultado de esta escritura pública, que a celebrar proceden libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me presentan, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: **“SEÑOR NOTARIO:-** En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, díguese añadir una de Constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada, contenida en las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Intervienen libre y voluntariamente, en el otorgamiento de la presente escritura de constitución de compañía de responsabilidad limitada, los señores: **ADRIANA DE LOS ANGELES ESPIN MAYGUA**, de estado civil casada, de ocupación empleada; **CHRISTIAN ANTONIO TORRES ZHUNE**, de estado civil casado, de profesión ingeniero en sistemas informáticos; y, **YESICA ALEXANDRA PILLA LOAYZA**, de estado civil casada, empleada privada; todos por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Santo Domingo, cantón Santo Domingo, provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, hábiles y con capacidad civil para contratar y poder obligarse.-

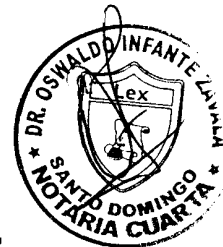
SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que concurren al otorgamiento de la presente escritura pública por su propia y libre voluntad,



Dr. Oswaldo Infante Z.
NOTARIO

0000002

DR. OSWALDO INFANTE ZAVALA NOTARÍA CUARTA



además declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía de responsabilidad limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil.- **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.-**

CAPÍTULO PRIMERO.- DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO.- Artículo Primero.- Nombre.- El nombre de la compañía que se constituye es LATINASIA IMPORTACIONES CIA. LTDA.- **Artículo Segundo.-**

Domicilio.- ~~El domicilio principal de la compañía es el cantón~~

~~Santo Domingo, provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas,~~

~~República del Ecuador.~~ La compañía podrá establecer

agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes.- **Artículo Tercero.-**

Objeto.- La compañía tendrá como objeto social:

~~importación, distribución y comercialización de todo tipo de~~

~~neumáticos para toda clase de vehículos motorizados y no~~

~~motorizados; b) La importación, distribución y comercialización~~

~~de todo tipo repuestos, accesorios, partes, piezas, de toda~~

~~clase de vehículos automotores, motocicletas, maquinarias~~

tractores, equipos automotrices de todos los tipos, marcas y

modelos; así como de herramientas y maquinarias destinadas a

la reparación y mantenimiento automotriz; c) Podrán comprar

y vender insumos como lubricantes, aditivos, partes y circuitos

electrónicos y eléctricos para toda clase de vehículos; d) La

importación, distribución y comercialización de todo tipo

oswaldoinfante_notariacuarta@hotmail.com

Direc: Av. Tsáchila # 105 y Río Pilatón Edif. Jaramillo Teléfono: 2761 982
SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS - ECUADOR

repuestos, accesorios, llantas, partes, piezas de bicicletas de todo tipo, marcas y modelos; e) Podrá además promover la formación de nuevas empresas acordes a su objeto, adquirir acciones o participaciones sociales de compañías o sociedades de su mismo objeto, asociarse a ellas o fusionarse; adquirir franquicias de marcas, productos y servicios; adquirir, explotar y disponer de patentes, certificados de edición, marcas de fábrica, nombres comerciales y todo tipo de derechos y privilegios inherentes a los actos señalados; f) En fin, para el cumplimiento de su objeto social la compañía podrá realizar y celebrar toda clase de actos y contratos ya sean civiles o mercantiles, de la naturaleza que fueren, permitidos por las leyes ecuatorianas, con personas naturales y jurídicas, privadas, semipúblicas o públicas, nacionales y extranjeras, e intervenir en licitaciones o concursos de ofertas; actuar como mandante o mandataria; ejercer la representación de empresas nacionales o extranjeras; todo ello en cumplimiento de sus fines y con relación al objeto social.- **Artículo Cuarto.- Plazo.-** El plazo de

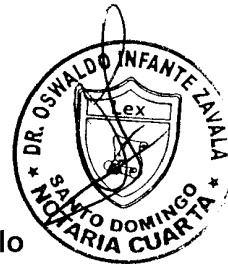
duración de la compañía es de [REDACTED] años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones constantes en la Ley de Compañías.- **CAPÍTULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL SOCIAL Y PARTICIPACIONES.-**

Artículo Quinto.- Capital Social.- El capital social es de [REDACTED] dólares de los Estados Unidos de América, dividido en seiscientas participaciones sociales, de [REDACTED]



Dr. Oswaldo Infante Z.
NOTARIO

DR. OSWALDO INFANTE ZAVALA NOTARÍA CUARTA



los Estados Unidos de América cada una.- Artículo

Sexto.- Aumento de Capital.- El capital de la compañía podrá ser aumentado en cualquier momento, por resolución de la Junta General de Socios, por los medios y en la forma establecida en la Ley de Compañías; y los socios tendrán derecho preferente en proporción a sus participaciones.- **Artículo Séptimo.- De las**

Participaciones.- Las participaciones son iguales, acumulativas e indivisibles y estarán contenidas en certificados de aportación que se entregará a cada socio, en el que constará necesariamente su carácter de no negociable y el número de las participaciones y que por su aporte le correspondan, e irán firmados por el Presidente y Gerente General de la compañía.- **Artículo Octavo.-**

Transferencia de Participaciones.- La participación que tiene el socio en la compañía es transferible por acto entre vivos, en beneficio de otro u otros socios de la compañía o de terceros, si se obtuviere el consentimiento unánime del capital social.-

Artículo Noveno.- Transmisión de Participaciones.- Las participaciones de cada socio son transmisibles por herencia. Si los herederos fueren varios, estarán representados en la compañía por la persona que designaren. Igualmente, las partes sociales son indivisibles.- **Artículo Décimo.- Forma de la**

Cesión de Participaciones.- La cesión se hará por escritura pública. El Notario incorporará al protocolo o insertará en la escritura el certificado del representante de la compañía que acredite el cumplimiento del requisito del consentimiento. En el libro respectivo se inscribirá la cesión y practicada ésta se

oswaldoinfante_notariacuarta@hotmail.com

anulará el certificado de aportación correspondiente, extendiéndose uno nuevo a favor del cesionario.- **CAPÍTULO**

TERCERO.- DE LOS SOCIOS, DE SUS OBLIGACIONES, ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES.- Artículo

Undécimo.- Obligaciones.- Son obligaciones de los socios: **a)** Las que señala la Ley de Compañías; **b)** Cumplir las funciones, actividades y deberes que les asignase la Junta General de Socios, el Gerente General y el Presidente de la Compañía; **c)** Cumplir con las aportaciones suplementarias en proporción a las participaciones que tuvieran en la Compañía, cuando y en la forma que decida la Junta General de Socios; y, **d)** Las demás que señale el presente Estatuto.- **Artículo Duodécimo.-**

Derechos y Atribuciones.- Los socios de la Compañía tienen los siguientes derechos y atribuciones: **a)** Intervenir con voz y voto en las sesiones de la Junta General de Socios, personalmente o mediante poder a un socio o extraño, ya se trate de poder notarial o de carta poder debidamente reconocida sus firmas y rúbricas, ante un Juez o Notario. Se requiere de carta poder para cada sesión y el poder a un extraño será necesariamente notarial. Por cada participación el socio o su mandatario tendrá derecho a un voto; **b)** A elegir y ser elegido para los organismos de administración y fiscalización; **c)** A percibir las utilidades y beneficios a prorrata de las participaciones pagadas; lo mismo respecto del acervo social, de producirse la liquidación; **d)** Los demás derechos previstos en la Ley y este Estatuto.- **Artículo Décimo tercero.-**
Responsabilidad de los Socios.- La responsabilidad de los



Dr. Oswaldo Infante Z.
NOTARIO

DR. OSWALDO INFANTE ZAVALA

NOTARÍA CUARTA



socios se limitará al valor de sus participaciones sociales, al de las prestaciones accesorias y aportaciones suplementarias, en el porcentaje que corresponda a sus participaciones. Las aportaciones suplementarias no afectan a la responsabilidad de los socios ante terceros, sino desde el momento en que la compañía, por resolución inscrita y publicada haya decidido su pago. No cumplidos estos requisitos, ella no es exigible, ni aún en el caso de liquidación o quiebra de la compañía.-

CAPÍTULO CUARTO.- DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN.-

Artículo Décimo Cuarto.- Norma general.- El gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de Socios y su administración al Presidente y Gerente General, en forma individual o conjunta.- **Artículo Décimo Quinto.- De la Junta General.-** La Junta General de Socios, legalmente convocada y reunida, es el Órgano Supremo de la Compañía, y tiene poder para resolver sobre todos los asuntos sociales, negocios y administración de la compañía, de cualquier orden y naturaleza.-

Artículo Décimo Sexto.- Convocatorias.- Las juntas generales ordinarias y extraordinarias serán convocadas por el Presidente y/o Gerente General de la Compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, al día fijado para la reunión sin contar el día de la convocatoria ni el de la realización de la junta.- **Artículo Décimo Séptimo.- Quórum de instalación.-** Salvo que la ley disponga otra cosa, la Junta General se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de más

oswaldoinfante_notariacuarta@hotmail.com

Direc: Av. Tsáchila # 105 y Río Pilatón Edif. Jaramillo Teléfono: 2761 982
SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS - ECUADOR

del cincuenta por ciento del capital social. En segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. Este particular deberá constar en la convocatoria.- **Artículo**

Décimo Octavo.- Quórum de decisión.- Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital social concurrente a la reunión.- **Artículo**

Noveno.- Facultades de la junta.- Corresponde a la Junta General el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía de responsabilidad limitada.-

Artículo Vigésimo.- Clase de Junta.- Las sesiones de Junta General de Socios son ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la Compañía para su validez. Podrá la Compañía celebrar sesiones de la Junta General de Socios en la modalidad de JUNTA UNIVERSAL; esto es que, la junta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital social, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la junta, entendiéndose así legalmente convocada y válidamente constituida.- **Artículo**

Artículo Veintiuno.- Presidente de la compañía.- El

Presidente será nombrado por la Junta General de Socios para un período de [REDACTED] podrá ser reelegido indefinidamente, pudiendo ser socio o no de la compañía. El Presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.- Corresponde al Presidente: a) Presidir las



Dr. Oswaldo Infante Z.
NOTARIO

00000005

DR. OSWALDO INFANTE ZAVALA NOTARÍA CUARTA



reuniones de Junta General a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas.- b) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; c) Suscribir con el Gerente General los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio. d) Subrogar al Gerente General en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente.- e) Los demás deberes y atribuciones señalados en este Estatuto y en la Ley.- ~~Artículo 10~~

~~Artículo 10. Gerente General de la compañía.~~ El Gerente General será nombrado por la Junta General para un período de ~~cuatro años~~ podrá ser reelegido indefinidamente, pudiendo ser socio o no de la compañía. El Gerente General continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.-
Corresponde al Gerente General: a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Suscribir con el Presidente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio; c) Convocar en casos de urgencia a Junta General; d) Organizar, dirigir y supervigilar las dependencias de la compañía, su administración, operaciones y marcha económica; e) Cuidar y velar porque se lleven bien los libros contables; f) No podrá delegar las funciones que le competen a persona alguna, pero podrá conferir poderes especiales en los casos y para negocios y actuaciones concretas dentro de los límites de sus facultades, y en tal caso será responsable de las actuaciones de sus apoderados. Poder general sólo podrá otorgar con autorización de la Junta General;

oswaldoinfante_notariacuarta@hotmail.com

Direc: Av. Tsáchila # 105 y Río Pilatón Edif. Jaramillo Teléfono: 2761 982
SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS - ECUADOR

g) Poner a consideración de la Junta General propuestas sobre incrementos del capital, fondos de reservas especiales, amortizaciones, reparto o capitalización de las utilidades; h) Presentar a los socios y a la Junta General el balance anual y el estado de pérdidas y ganancias con un informe explicativo; i) Cumplir con las exigencias de la Ley de Compañías y ejercer las atribuciones que no estén expresamente señaladas en la Ley o en estos estatutos pero necesarias para el cumplimiento del objeto social, hasta que la Junta General resuelva sobre las mismas; j) Las demás que le competan por estos estatutos y la Ley.-

CAPITULO QUINTO.- DISPOSICIONES GENERALES.- Artículo Vigésimo tercero.- Fondo de

reserva.- La compañía formará un fondo de reserva hasta que éste alcance por lo menos el veinte y cinco por ciento del capital social. En cada anualidad la compañía segregará de las utilidades líquidas y realizadas, un cinco por ciento para este objeto.-

Artículo Vigésimo cuarto.- Utilidades.- Las utilidades obtenidas en cada ejercicio económico se distribuirán de acuerdo con la Ley, en la forma que determine la Junta General de Socios.-

Vigésimo quinto.- Amortización de las Partes Sociales.- La amortización de las partes sociales podrá ser realizada en el evento de que se cuente con utilidades líquidas disponibles para el pago de dividendos.- **Vigésimo sexto.-**

Ejercicio económico.- El ejercicio económico se contará desde el primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año.-

Vigésimo séptimo.- Disolución y liquidación.- Son causas de disolución de la compañía, todas aquellas establecidas en la Ley



Dr. Oswaldo Infante Z.
NOTARIO

DR. OSWALDO INFANTE ZAVALA NOTARÍA CUARTA

0000006



de Compañías vigente y la resolución tomada en este sentido por la Junta General con sujeción a la Ley. En caso de disolución y liquidación de la sociedad, no existiendo oposición entre los socios, asumirá las funciones de liquidador el Gerente General o quien haga sus veces. De existir oposición, la Junta General designará un liquidador principal y un suplente, y les señalará sus deberes y atribuciones conforme a la Ley de Compañías.-

Artículo Vigésimo octavo.- Fiscalización.- La Junta General de Socios podrá contratar la asesoría contable o auditoría de una persona natural o jurídica especializada, tomado en cuenta las disposiciones legales al respecto.-

CUARTA.- APORTES.- El capital social de la compañía es de **SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**. El capital social se encuentra íntegramente suscrito en numerario y pagado en efectivo, en su totalidad, como se justifica con el certificado de depósito en la Cuenta de Integración de Capital, que se adjunta como habilitante:.....

Nombres Socios				Capital por pagar	Número de Participaciones
		Numerario	Especies		
Adriana de los Angeles Espin Maygua			---	---	246.00

oswaldoinfante_notariacuarta@hotmail.com

Direc: Av. Tsáchila # 105 y Río Pilatón Edif. Jaramillo Teléfono: 2761 982
SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS - ECUADOR

Christian Antonio Torres Zhune			---	---	186.00
Yesica Alexandra Pilla Loayza			---	---	168.00
TOTAL			---	---	600.00

QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los períodos señalados en los artículos vigésimo primero y vigésimo segundo del presente estatuto, se designa como Presidente de la compañía al señor **CHRISTIAN ANTONIO TORRES ZHUNE**, y como Gerente General de la misma a la señora **ADRIANA DE LOS ANGELES ESPIN MAYGUA.-**

SEXTA.- REMISION LEGAL.- En todo aquello no previsto en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías, Reglamentos y demás normas aplicables.- **DISPOSICION TRANSITORIA.-** Los contratantes acuerdan autorizar a la abogada **Hilda Novillo Paredes**, para que a su nombre solicite al Superintendente de Compañías o a su delegado la aprobación del contrato contenido en la presente escritura, e impulse posteriormente el trámite respectivo hasta la inscripción de este instrumento.- Usted, Señor notario, se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA**, la misma que está firmada por la señora abogada **Hilda Novillo Paredes**, con matrícula profesional número veinte y tres guión dos mil once guión nueve del Foro de Abogados, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.- Para la celebración de esta escritura se observaron todos y cada uno de los preceptos legales que para el caso se



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA:Guayaquil

NÚMERO DE TRÁMITE: 0000007
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: TORRES ZHUNE CHRISTIAN ANTONIO
FECHA DE RESERVACIÓN: 06/01/2014 2:45:36 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**LATINASIA IMPORTACIONES CIA. LTDA.
APROBADO**

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 08/03/2014

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑÍA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

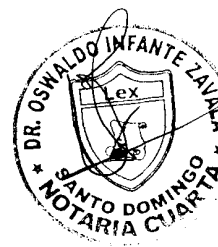
LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA ANONIMA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑÍA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DÍAS. A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑÍAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS.

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL**

DEPOSITO A PLAZO No. 261658557
(CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL)NOMBRE DE LA EMPRESA A CONSTITUIR:
LATINASIA IMPORTACIONES CIA. LTDA.

Accionistas:

Aportaciones/Dólares

ESPIN MAYGUA ADRIANA DE LOS ANGELES Id No. 1715068928

TORRES ZHUNE CHRISTIAN ANTONIO Id No. 1714660238

PILLA LOAYZA YESICA ALEXANDRA Id No. 1717368128

TOTAL:

Plazo	Interés anual	Fecha de Vencimiento
30 días	0.25	2014-03-13
Valor del Capital	Valor del Interés	Valor Total
600.00	0.13	600.13

Certificamos que al vencimiento del presente DEPÓSITO A PLAZO (Cuenta de Integración de Capital), el beneficiario por la interpuesta persona de su Representante Legal, recibirá el valor depositado más los intereses devengados a la fecha del retiro. El valor total de este depósito, será retirado toda vez que el Superintendente de Bancos, de Compañías u Organismo Competente en cada caso, comunique por escrito al Banco, que la compañía se encuentra legalmente constituida o domiciliada. El Representante Legal al momento del retiro del depósito, acreditará su calidad ante el Banco, con la copia certificada de su nombramiento inscrito; así como los demás documentos que para el efecto se requieran conforme la normativa vigente.

Si la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador, el depósito realizado en la Cuenta de Integración de Capital y sus intereses serán reintegrados a su depositante, con previa autorización escrita para dicha entrega otorgada por el Superintendente de Bancos, de Compañías u Organismo Competente según sea el caso.

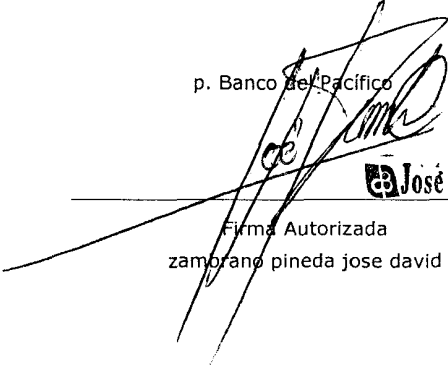
El plazo para este depósito será de más de 30 días y devengará intereses, a menos que el retiro se haga antes de que cumpla el plazo de 31 días.

Los depósitos realizados en Cuenta de Integración de Capital estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 51, literal b de la Codificación de la Ley de Instituciones del Sistema Financiero, y a las normas legales vigentes.

La Corporación del Seguro de Depósitos es aseguradora de los depósitos hasta la cobertura vigente, por persona natural o jurídica, salvo las excepciones establecidas en la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, reformada por la Ley de Creación de la Red de Seguridad Financiera y demás normativa aplicable.

Santo domingo, 2014-02-11

p. Banco del Pacífico


José Zambrano PinedaFirma Autorizada
zambrano pineda jose david

No. 006327

0000009



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171506892-8

ESPIN MAYGUA ADRIANA DE LOS ANGELES
PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS
25 DICIEMBRE 1977
FECHA DE NACIMIENTO
014-A-0000 09416 E
PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1977

FIRMA DEL CEDULADO

EQUATORIANA***** E334312144

CASADO PABLO E PUJOTA LLUMIQUINGA
SECUNDARIA EMPLEADO
JOSE RAFAEL ESPIN
MARIA ELSA PETRONA MAYGUA
QUITO 30/12/2004
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
30/12/2016
FORMA No. REN 1364862
Pch

PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171466023-8

APellidos y Nombres
TORRES ZHUNE
CHRISTIAN ANTONIO
LUGAR DE NACIMIENTO
EL ORO
SANTA ROSA
SANTA ROSA
FECHA DE NACIMIENTO 1979-01-06
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
SANDRA EDILMA
CARRION ENCARNACION

INSTRUCCION SUPERIOR PROFESION / OCUPACION
ING. SISTEM. INFORMATI

E333311222

APellidos y Nombres del Padre
XXXXXXXXXX
APellidos y Nombres de la Madre
TORRES ZHUNE CELESTE DELICIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
SANTO DOMINGO
2012-03-20
FECHA DE EXPIRACION
2022-03-20

DIRECTOR GENERAL FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO

171736812-8

CEDULA
CIUDADANA
APELLIDOS Y NOMBRES
PILLA LOAYZA YESICA ALEXANDRA
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO
STO DGO TSACHILAS SANTO DOMINGO
S DOMINGO DE LOS CLDS
FECHA DE NACIMIENTO **1982-07-06**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **F**
ESTADO CIVIL **CASADA**
WINTER HUGO MANOSALVAS VELASQUEZ

INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
EMPLEADO PRIVADO
E3333I2222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
PILLA SEGUNDO MANUEL
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
LOAYZA HONORINA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
SANTO DOMINGO
2012-10-26
FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-10-26

DIRECCIÓN GENERAL
FINA DEL CECUADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

019
019 - 0174
1714660238
CÉDULA
TORRES ZHUNE CHRISTIAN ANTONIO

STO DGO TSACHILAS
PROVINCIA
SANTO DOMINGO
CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN
CHIGUILPE
PARROQUIA
ZONA
1.) PRESIDENTE/A DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

012
012 - 0116
1715088928
CÉDULA
ESPIN MAYGUA ADRIANA DE LOS ANGELES

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN
KENNEDY
PARROQUIA
ZONA
1.) PRESIDENTE/A DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

184
184 - 0197
1717368128
CÉDULA
PILLA LOAYZA YESICA ALEXANDRA

STO DGO TSACHILAS
PROVINCIA
SANTO DOMINGO
CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN
SANTO DOMINGO
PARROQUIA
ZONA
1.) PRESIDENTE/A DE LA JUNTA



0000010

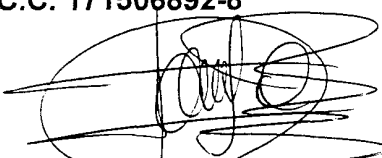
DR. OSWALDO INFANTE ZAVALA
NOTARÍA CUARTA

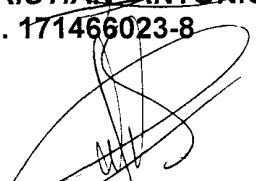


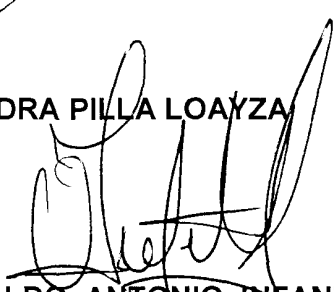
Dr. Oswaldo Infante Z.
NOTARIO

requieren; y, leída que les fue a los comparecientes íntegramente, por mí, el Notario, se ratifican en ella y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-
(ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA NUMERO 00827)


ADRIANA DE LOS ANGELES ESPIN MAYGUA
C.C. 171506892-8


CHRISTIAN ANTONIO TORRES ZHUNE
C.C. 171466023-8


YESICA ALEXANDRA PILLA LOAYZA
C.C. 171736812-8


DR. OSWALDO ANTONIO INFANTE ZAVALA
NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN SANTO DOMINGO

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA** firmada y sellada en el lugar y fecha de su otorgamiento.



Dr. Oswaldo Infante Zavala
NOTARIO CUARTO
DEL CANTON SANTO DOMINGO



oswaldoinfante_notariacuarta@hotmail.com

Direc: Av. Tsáchila # 105 y Río Pilatón Edif. Jaramillo Teléfono: 2761 982
SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS - ECUADOR

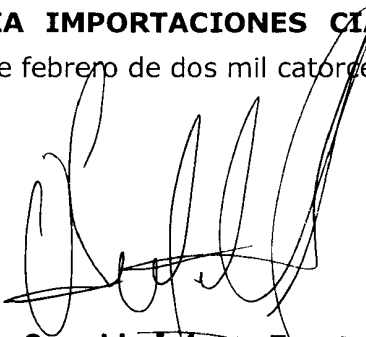


Dr. Oswaldo Infante Z.
NOTARIO

DR. OSWALDO INFANTE ZAVALA
NOTARÍA CUARTA

RAZÓN.- En esta fecha, al margen de la matriz de la escritura pública **2014-23-01-04-P00827** Año 2014, que contiene la **CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA "LATINASIA IMPORTACIONES CIA. LTDA."**, celebrada ante mí doctor **OSWALDO ANTONIO INFANTE ZAVALA**, Notario Cuarto del Cantón Santo Domingo, el día jueves, trece de febrero del año dos mil catorce y que está incorporada al Protocolo correspondiente, tomé nota de la Resolución No. SC-IRQ-DRASD-SAS-14-000627, dada y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, el veinte de febrero de dos mil catorce por el doctor Eddy Viteri Garcés, Subdirector de Actos Societarios Subrogante de la Superintendencia de Compañías de la República del Ecuador, por la cual **APRUEBA** la constitución de la **COMPAÑÍA "LATINASIA IMPORTACIONES CIA. LTDA."**.- Santo Domingo, a veinte y seis de febrero de dos mil catorce.-




Dr. Oswaldo Infante Zavala
NOTARIO CUARTO
DEL CANTON SANTO DOMINGO

oswaldoinfante_notariacuarta@hotmail.com

Direc: Av. Tsáchila # 105 y Río Pilatón Edif. Jaramillo Teléfono: 2761 982
SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS - ECUADOR

0000015



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC-IRQ-DRASD-SAS-14-

00492

Quito, 24 FEB 2014

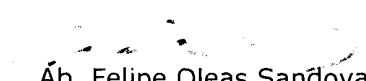
Señores
BANCO DEL PACIFICO
Ciudad

De mi consideración:

Cúmplame comunicar a usted que la compañía **LATINASIA IMPORTACIONES CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,


Áb. Felipe Oleas Sandoval
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA REGIONAL DE QUITO